



DIAGNÓSTICO TÉCNICO

Código:	CR-FT-42
Versión:	5
Página:	1 de 7
Vigente desde:	24/09/2021

DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20496
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER7085
EVENTO SIRE No. 5432944

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				SOLICITANTE: Comunidad
CAT:	10	MÓVIL:	Contratada	
FECHA:	19 de abril de 2024	HORA:	08:00 am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	AK 58 # 131 - 34	COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:	X: 101167,07 Y: 113866,23			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Prado Veraniego Norte	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	20 m ²			
UPZ:	24 – Niza	POBLACIÓN ATENDIDA:	8			
LOCALIDAD:	11 – Suba	FAMILIAS	0	ADULTOS	4	MENORES 4
CHIP:	AAA0123BOCN	PREDIOS EVALUADOS:	1			
AREA INSPECCIONADA:	230 m ²	DOCUMENTO REMISORIO:	CR-51989			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	CR-FT-42
			Versión:	5
			Página:	2 de 7
			Vigente desde:	24/09/2021

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc. La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitud (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Prado Veraniego Norte de la Localidad Suba, donde se localiza el predio evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado se localiza en una zona que no presenta categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	3 de 7
		Vigente desde:	24/09/2021

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para el predio en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

Según verificación realizada en la Ventanilla Única de Construcción (VUC) de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, el predio evaluado corresponde a una propiedad *Particular*, de uso *Dotacional Privado*, del *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.*

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del predio de la AK 58 # 131 - 34, Sector Catastral Prado Veraniego Norte, Localidad Suba.

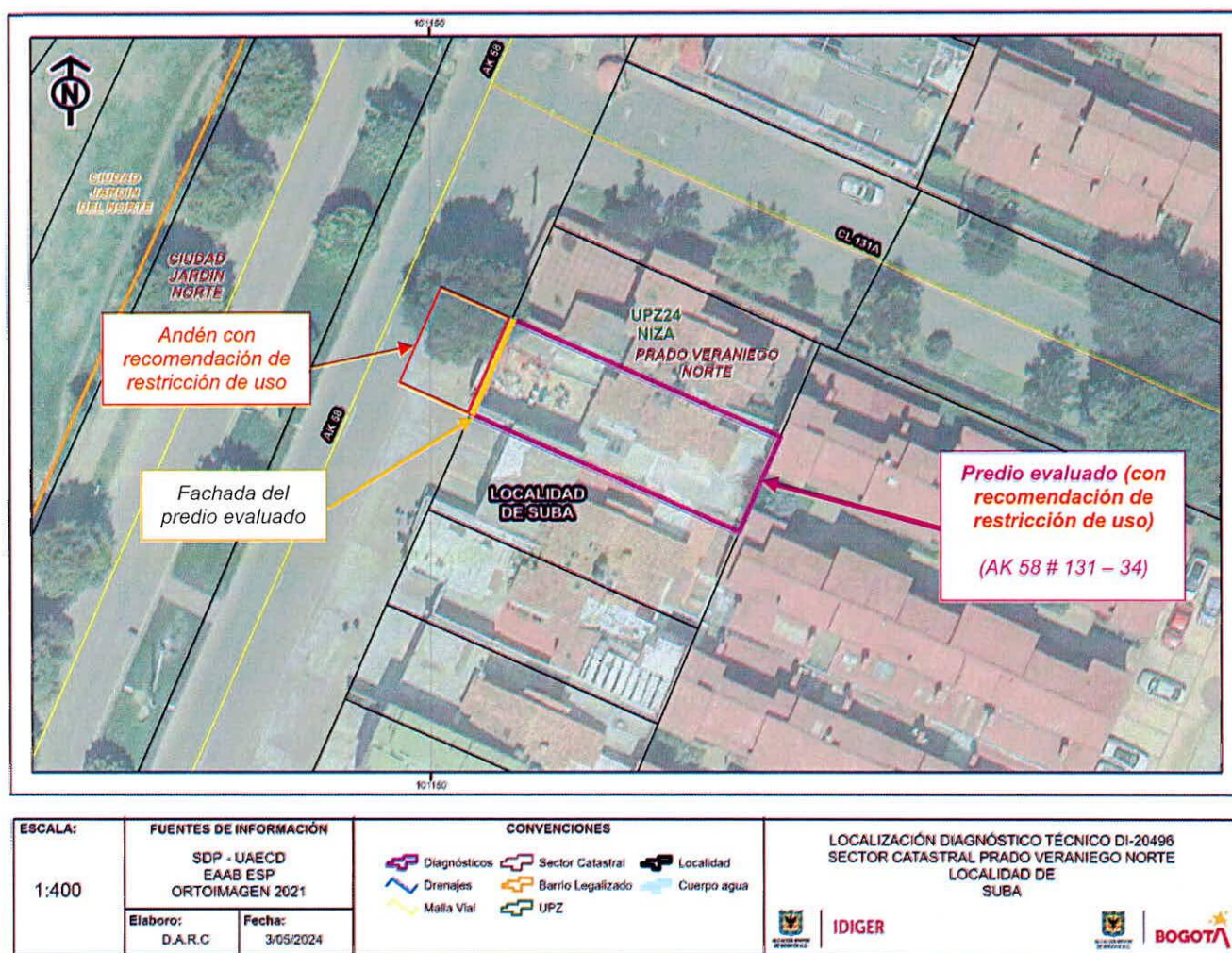


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	4 de 7
		Vigente desde:	24/09/2021

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 19 de abril de 2024 realizó visita técnica al predio de la AK 58 # 131 - 34, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan edificaciones hasta de 3 pisos.

En el predio de la AK 58 # 131 – 34, se emplaza una edificación de 2 niveles donde funcionaba un jardín infantil, que, de acuerdo con la solicitud correspondía al Jardín Infantil Universo Mágico – sede Colina Campestre. Actualmente al parecer se encuentra desocupado. Esta edificación cuenta con elementos de fachaleta de doble altura en superboard en alto relieve, resaltando que algunos elementos se han ido deformando y/o desprendiendo y que también, posiblemente algunas personas han ido desprendiendo segmentos o fragmentos de la fachaleta (ver Fotografías 1 y 2).

En términos generales la fachaleta de la edificación emplazada en el predio evaluado se encuentra en condición de abandono y presenta deterioro generalizado, resaltando que el costado sur de la fachaleta del segundo nivel presenta rotura e inclinación hacia el exterior, esto es, hacia el andén oriental de la vía de la AK 58, alcanzando en su parte más alta una separación cercana a 15 cm (ver Fotografías 3 y 4).

Se intenta realizar inspección al interior de este predio, no obstante, nadie atiende el llamado.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de mantenimiento de la fachaleta del predio evaluado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada (norte) del salón comunal evaluado



Fotografía 2. Muestra de deterioro y caída de elementos de fachaleta



11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
-	AK 58 # 131 – 34	Fachaleta en superboard	Actualmente desocupado	Moderados de la fachaleta

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	¿CUAL?
----	----	---	--------

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente continuación y aumento progresivo en la deformación de los elementos que conforman la fachaleta del predio evaluado, principalmente del costado sur del segundo nivel, que podrían eventualmente volcarse o desprenderse sobre el andén oriental de la vía de la AK 58 frente a este predio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior, de las condiciones físicas del predio de la AK 58 # 131 - 34, Sector Catastral Prado Veraniego Norte, Localidad Suba.
- Se realiza apertura del evento SIRE de emergencia No. 5432944 y se da recomendación de restricción de uso en todo su ancho, del andén oriental de la vía de la AK 58 frente al predio de la AK 58 # 131 - 34, Sector Catastral Prado Veraniego Norte, Localidad Suba, mediante el Formato No. 13051.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	6 de 7
		Vigente desde:	24/09/2021

- Teniendo en cuenta que el único acceso al predio de la AK 58 # 131 - 34, Sector Catastral Prado Veraniego Norte, Localidad Suba, se da a través del andén oriental de la vía de la AK 58, también se recomienda restricción de uso de la totalidad de este predio, que actualmente se encuentra desocupado y en estado de abandono, mediante el Formato No. 13052.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5432944

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
13051	19/04/2024	Alcaldía Local de Suba	Recomendación de restricción de uso del andén oriental de la vía de la AK 58 frente al predio evaluado
13052	19/04/2024	Responsable del predio*	Recomendación de restricción de uso del predio evaluado

*Como nadie atiende el llamado en el predio evaluado, se notifica a la Alcaldía Local de Suba como autoridad local

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la fachaleta del predio de la AK 58 # 131 - 34, Sector Catastral Prado Veraniego Norte, Localidad Suba, y por ende la accesibilidad del predio y la funcionalidad del andén oriental de la AK 58 ubicado frente a este, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las lesiones evidenciadas en esta. Se aclara que no es posible ingresar a este predio puesto que nadie atiende el llamado.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

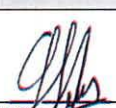
- Al responsable y/o responsables del predio de la AK 58 # 131 - 34, Sector Catastral Prado Veraniego Norte, Localidad Suba, al parecer el *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.* según verificación realizada en la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, acoger la recomendación de restricción de uso de este predio, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de los elementos que conforman su fachaleta.
- A la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y/o a la Alcaldía Local de Suba, desde sus respectivas competencias, acoger la recomendación de restricción de uso en todo su ancho, del andén oriental de la vía de la AK 58 frente al predio de la AK 58 # 131 - 34, Sector Catastral Prado Veraniego Norte, Localidad Suba, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de los elementos que conforman la fachaleta de este predio.

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

Código:	CR-FT-42
Versión:	5
Página:	7 de 7
Vigente desde:	24/09/2021

- Al responsable y/o responsables del predio de la AK 58 # 131 - 34, Sector Catastral Prado Veraniego Norte, Localidad Suba, al parecer el *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.* según verificación realizada en la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95) en el que se indica que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, implementar las correspondientes acciones encaminadas al mantenimiento periódico y preventivo, a la reparación y al mejoramiento de los elementos que conforman este predio, haciendo énfasis en su fachaleta, con el propósito de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad de estas y de evitar los correspondientes riesgos asociados. Estas intervenciones deben realizarse bajo el acompañamiento de personal idóneo, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.
- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias y teniendo en cuenta que según verificación realizada en la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, el predio de la AK 58 # 131 - 34, Sector Catastral Prado Veraniego Norte, Localidad Suba, corresponde a una propiedad *Particular*, del *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.*, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables de este, con el propósito de notificarlo(s) y hacerle(s) control sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.
- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería <i>Profesional Especializado – Contratista de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático</i>
16.2 Revisó y aprobó
 Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesión: Especializado 222-29 <i>Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático</i>